



DECRETO por el que se aprueba la Gestión Financiera del Municipio de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 34

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera Municipal de Panuco, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pánuco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, no fue presentada a la LXII Legislatura del Estado, motivo por el cual, se mandató a la Auditoría Superior del Estado, para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016. La Cuenta Pública fue presentada por el Municipio a la Auditoría Superior del Estado, durante el proceso de solventación de observaciones.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Gestión Financiera, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2544/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

A la fecha de la elaboración del Informe de Resultados, el municipio de Pánuco, Zacatecas, no dio cumplimiento legal con la presentación del expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así como con la presentación de los informes contables financieros, con su respectiva documentación, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2016, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que el Municipio se encuentra obligado a elaborar e integrar, motivos por los cuales, en el Informe de Resultados no se incluyeron los estados financieros, los cuales se señalan en forma enunciativa: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto-, además del Pasivo informado.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



ORI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	891,850.63	891,850.63	100.00%
4	DERECHOS	903,118.46	903,118.46	100.00%
5	PRODUCTOS	127,206.24	127,206.24	100.00%
6	APROVECHAMIENTOS	47,748.00	47,748.00	100.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	82,232.00	82,232.00	100.00%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	26,622,681.30	26,622,681.30	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR. AYUDAS	945,000.00	945,000.00	100.00%
	SUBTOTAL	29,619,836.63	29,619,836.63	100.00%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	17,245,136.29		
	CONVENIOS	14,414,546.68		
	OTR. INGRESOS Y BENEFICIOS	6,654.00		
	SUBTOTAL	31,666,336.97	0.00	
	TOTAL	\$61,286,173.60	\$ 29,619,836.63	

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
GASTO CORRIENTE	894228173	\$ 11,737,742.93	10,591,107.20	90.23
RECURSOS PROPIOS	431294573	\$ 10,729,463.59	7,210,519.59	67.20
FONDO UNICO DE PARTICIPACION	463632448	\$ 6,893,232.33	6,070,385.03	88.06
SUBTOTAL		\$ 29,360,438.85	\$ 16,661,492.23	56.75
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2013	894228182	\$ 22,856.00	\$ -	0.00
FONDO III 2014	215202844	\$ 64,746.26	\$ -	0.00
FONDO III 2015	266463580	\$ 521,665.40	\$ -	0.00
FONDO III 2016	420094937	\$ 7,050,374.37	\$ 7,050,374.37	100.00
FONDO III 2016 (ADMINISTRACION 2016-2018)	463630248	\$ 1,562,467.72	\$ 1,562,467.72	100.00
FONDO IV 2016	420094946	\$ 6,049,216.05	\$ 6,049,216.05	100.00
FONDO IV 2016 (ADMINISTRACION 2016-2018)	463631535	\$ 1,862,602.04	\$ 1,862,602.04	100.00
CONAVI	209859274	\$ 320,662.56	\$ -	0.00
FOREMOBA	206462235	\$ 500,310.29	\$ 326,202.14	65.20
CONCENTRADORA 2015	296400818	\$ 3,444,975.15	\$ -	0.00
CONCENTRADORA 2016	427839276	\$ 2,844,510.32	\$ 2,117,686.55	74.45
RECURSOS ESTATALES 2015	433781590	\$ 170,139.14	\$ -	0.00
FORTALECE 2016	105510406	\$ 5,936,941.07	\$ 5,400,799.76	90.97
CONVENIO FISE 2016		\$ 750,242.31	\$ 749,999.99	99.97
3X1 PARA MIGRANTES 2015	199049983	\$ 59,210.55	\$ 33,053.04	55.82
SUBTOTAL		\$ 31,160,919.23	\$ 25,152,401.66	80.72
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
SUBTOTAL		\$ -	\$ -	
TOTAL		\$ 60,521,358.08	\$ 41,813,893.89	69.09



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.30%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	9.1%



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.96%
Gasto en Seguridad Pública	22.82%

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FIV	SUM-FISE 16	SUM-FISE 15	SUMAR 15	RAMO 23	CONACULTA	(FORTALECE)	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	65.9	93.3	N/A	79.6	100.7	100.0	98.4	99.4	91.7	81.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0	N/A	0.0	N/A	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	N/A	100.0	N/A	100.0	66.7

Fuente: Propuesta de inversión autorizada por el Ayuntamiento e informe al mes de diciembre de 2016

Nota:

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

SUM-FISE 16 CONVENIO SUMAR-FISE 2016

SUM-FISE 15 PROGRAMA SUMAR (FISE) 2015 EJECUTADOS EN 2016

SUMAR 15 PROGRAMA CONVENIDO SUMAR 2015 EJECUTADO EN 2016

RAMO 23 PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 23

CONACULTA FONDO DE APOYO A LAS COMUNIDADES PARA LA RESTRUCTURACIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS PROPIEDAD FEDERAL-CONACULTA

FORTALECE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.36 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto, se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 12.5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el Municipio de Pánuco, Zac., No cuenta con Rastro Municipal, o instalaciones que proporcionen servicio de matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

RESULTANDO SEGUNDO.-Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1829/2018, de fecha 22 de junio de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
			34	PFRR	34
Pliego de observaciones	49	13	1	PFRA	1
			1	IEEZ	1
SIOIC	35	0	35	SIOIC	35
Subtotal	84	13	71		71
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	66	2	64	PFRA	64
Recomendación	2	0	2	REC	2
SEP	14	0	14	SEP	14
Subtotal	82	2	80		80
TOTAL	166	15	151		151

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC: Recomendación
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/38-001-01, AF-16/38-002-01, AF-16/38-003-01, AF-16/38-004-01, AF-16/38-006-01, AF-16/38-008-01, AF-16/38-010-01, AF-16/38-013-01, AF-16/38-015-01, AF-16/38-017-01, AF-16/38-018-01, AF-16/38-022-01, AF-16/38-024-01, AF-16/38-026-01, AF-16/38-028-01, AF-16/38-030-01, AF-16/38-031-01, AF-16/38-032-01, AF-16/38-035-01, AF-16/38-038-01, AF-16/38-040-01, AF-16/38-042-01, AF-16/38-045-01, AF-16/38-048-01, AF-16/38-049-01, AF-16/38-050-01, AF-16/38-051-01, AF-16/38-053-01, AF-16/38-054-01, AF-16/38-056-01, AF-16/38-058-01, AF-16/38-060-01, AF-16/38-062-01, AF-16/38-064-01, AF-16/38-065-01, AF-16/38-066-01, AF-16/38-067-01, AF-16/38-068-01, AF-16/38-070-01, AF-16/38-071-01, AF-16/38-073-01, AF-16/38-075-01, AF-16/38-077-01, AF-16/38-079-01, PF-16/38-004-01, PF-16/38-008-01, PF-16/38-013-01, PF-16/38-019-01, PF-16/38-021-01, PF-16/38-023-01, PF-16/38-032-01, PF-16/38-035-01, PF-16/38-039-01, PF-16/38-041-01, PF-16/38-045-01, PF-16/38-049-01, PF-16/38-053-01, PF-16/38-056-01, OP-16/38-001-01, PF-16/38-002-01, OP-16/38-003-01, OP-16/38-009-01, OP-16/38-014-01, OP-16/38-027-01 y OP-16/38-028-01. A los Funcionarios Municipales correspondientes, quienes se desempeñaron del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

PF-16/38-058, PF-16/38-059, OP-16/38-030.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número PF-16/38-009 y PF-16/38-022 de *Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control*; PF-16/38-008, PF-16/38-019, PF-16/38-021, PF-16/38-023, PF-16/38-056, OP-16/38-001, OP-16/38-002, OP-16/38-003, OP-16/38-006, OP-16/38-009, OP-16/38-012, OP-16/38-014 y OP-16/38-027 de *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo*, así como PF-16/38-034, OP-16/38-008 y OP-16/38-013 de *Pliego de Observaciones*, así como OP-16/38-023 y OP-16/38-025 de *Recomendación*; a los Funcionarios Municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-38-2016-108/2017, por el orden total de **\$10'912,622.91 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS**



PESOS 91/100 M.N.), de los cuales \$9'825,562.86 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'087,060.05 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/38-007-01.-Por la cantidad de \$96,304.13 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N.), relativo a erogaciones con recursos del Gasto Corriente, por concepto de gastos del presidente municipal que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el



ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los C.C. Juan Rodríguez Valdez, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe recibido y Subsidiario por haber autorizado la erogación; Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria la primera funcionaria por autorizar la erogación y Directa la segunda, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-012-01.- Por la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago improcedente por concepto de Estímulos de Productividad y eficiencia, en virtud de que dicha percepción no fue contemplada en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, ya que se otorgó al Presidente, Síndico, Regidores del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel correspondiente al trienio 2013-2016, además el pago de ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA, es un prestación exclusiva para trabajadores por lo que también es imprócedente su otorgación a los regidores del municipio de Pánuco ya que son la parte patronal del mismo, aunado a lo anterior no presentó el soporte documental de las pólizas de cheque C01421 y C01424 correspondiente a transferencias efectuadas el 05 de septiembre de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 apartado B, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 160, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93



fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario por la autorización del importe total de los pagos realizados y por no vigilar que se presentara el soporte documental de las pólizas de cheque C01421 y C01424 correspondiente a transferencias efectuadas el 05 de septiembre de 2016 y Directo por el monto recibido; Maritza Varela Quiñones, como Síndica Municipal, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria, por la autorización del importe total de los pagos realizados y por no vigilar que se presentara el soporte documental de las pólizas de cheque C01421 y C01424 correspondiente a transferencias efectuadas el 05 de septiembre de 2016 y Directa (por el monto recibido; Víctor Martel de la Torre, Carolina Maldonado Quiroz, Felipe Reyes Cardona, Rosalba González Vargas, Abel Gallegos Díaz, Viridiana Torres Quiñones, Albino Castillo García, Irma Leticia Guzmán Lara, Oswaldo Herrera Sandoval y Víctor Manuel Medina Ramírez, como Regidores, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos por el monto total recibido por cada uno de ellos, así como los CC. Samuel Gaytán Montañez, Eduardo Valenzuela Luevano, Brenda Selene Barrera Gutiérrez, Francisco Javier Mauricio Rodríguez y Paulina Díaz



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Vázquez, como Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora del DIF Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos.

- AF-16/38-014-01.- Por la cantidad de \$91,500.00(NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago improcedente por concepto de Estímulos de Productividad y eficiencia, en virtud de que dicha percepción no fue contemplada en el tabulador de sueldos y salarios y de forma general, es decir al total del personal que labora en la Presidencia Municipal, ya que se otorgó funcionarios de primer nivel correspondiente al trienio 2013-2016, además de que se desconoce a quien se le otorgó dicho bono ya que no se cuenta con la documentación que avale la recepción del mismo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 160, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-016-01.- Por la cantidad de \$196,314.62 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 62/100 M.N.), relativo a la inexistencia de recursos reportados en los saldos en las cuentas 1111-01-002 CAJA NÓMINA por el importe de \$19,733.79 y 1111-01-999 CAJA SMAP por el importe de \$176,580.83, de las que no se presentó evidencia de las acciones administrativas o legales efectuadas para la recuperación de los recursos, además de que no se presentó Denuncia alguna el expediente de Entrega-Recepción. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 1, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-019-01.-Por la cantidad de \$382,715.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además del importe de \$64,655.00 transferido a una cuenta propiedad de un tercero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-020-01.- Por la cantidad de \$169,413.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación fiscal, así como evidencia que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, como Presidente Municipal, en la modalidad de Presunto Responsable Directo, por el importe recibido y Subsidiario por haber autorizado la



erogación; Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Presunta Responsable Subsidiaria la primera funcionaria y Directa la última, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-021-01.- Por la cantidad de \$10,220.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a una erogación por concepto de pago de seguro de vida para el ejercicio 2016, de la que no se adjuntó el comprobante con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros



funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.

- AF-16/38-023-01.- Por la cantidad de \$76,581.12 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación fiscal, las cuales no se justifican toda vez de que no se anexo la comprobación que demuestre fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.



- AF-16/38-025-01.- Por la cantidad de \$11,633.11 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), relativo a una erogación por concepto de pago de factura por prestación de servicios profesionales por asesorías contables, la cual no se justifica toda vez de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.
- AF-16/38-027-01.- Por la cantidad de \$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que no presentan evidencia documental que compruebe y justifique los gastos en



actividades propias del municipio por concepto de ayudas, además de que los cheques expedidos fueron depositados a la cuenta 0537529627 correspondiente al Registro Federal de Contribuyente ROVJ680808UMA, el cual pertenece al C. Juan Rodríguez Valdez, Presidente Municipal, por lo que no existe certeza de que el importe erogado haya sido destinado a los beneficiarios o prestadores de servicios. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.



- AF-16/38-029-01.- Por la cantidad de \$47,622.34 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 34/100 M.N.), relativo a la inexistencia de recursos reportados en los saldos de cuentas contables de fondos fijos números 1125-01-002 Erika Márquez Rodríguez por el importe de \$32,924.62, 1125-01-004 Yessica Correa Domínguez por el importe de \$9,688.91 y 1125-01-005 Elizabeth Cardona Domínguez por el importe de \$5,008.81, de las que no se presentó evidencia de las acciones administrativas o legales efectuadas para la recuperación de los recursos, además de que no se presentó Denuncia alguna en el expediente de Entrega-Recepción. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 2, 33 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directa la última, todos por el importe total observado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-16/38-069-01.- Por la cantidad de \$59,592.77 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), relativo a recursos no cobrados a los CC. Leoderario García Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Samuel Gaytán Montañez, Director de Obra Pública, e Ing. Isaías Castro Trejo, Presidente Municipal, Administración 2004-2007, por concepto de cobro del Crédito Fiscal con número de procedimiento ASE-PFRR-19/2012, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución y con fecha de prescripción 31 de enero de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracción II y 96 fracciones I y III, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 1, 4, 9, 12, 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además, los artículos 80, fracciones III, V y VIII, 84 fracción IV, 101, 103 fracciones I y VII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Valdez, Maritza Varela Quiñones y Paulina Díaz Vázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directas las demás, así como del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona y Ricardo Medina Castro, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente; en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directos los demás, todos por el monto total observado.

- PF-16/38-001-01.- Por la cantidad de \$22,612.50 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2013, por concepto de la compra de 205 bultos de cemento; sin embargo, el municipio no presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras realizadas con el cemento adquirido. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al



15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-003-01.- Por la cantidad de \$138,597.23 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la ejecución de doce obras; sin embargo, de 9 de ellas, no se presentó la documentación técnica que compruebe su ejecución y término, como lo sería: acta de entrega recepción, reporte fotográfico de término de la obra, generadores de obra, estimaciones, bitácoras, entre otros, además, de las tres obras restantes, no se presentó la documentación técnica social y financiera. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 30, 31, 38, 41, 91, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 134 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184,



185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-005-01.- Por la cantidad de \$289,358.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, para varias obras, de las cuales se observa que respecto a la obra denominada "Construcción de 506.28 m² de techo de loza maciza en varias comunidades en el municipio de Pánuco (Casa de Cerros, los Pozos, San Juan, Pozo de Gamboa)", no se presentó documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, -reporte fotográfico de inicio, avance y termino, generadores de obra, bitácoras, acta de entrega recepción-, además, derivado de la revisión física, se demostraron conceptos con deficiencias constructivas en una vivienda, que representa un monto de \$54,751.14, por otra parte, en lo que respecta a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega en Pozo de Gamboa", por un monto total aprobado de \$66,935.12, no se presentó la documentación financiera que demuestre su ejecución, -cheque, facturas, entre otros-, además, según póliza contable, no se presentó documentación sobre la compra de materiales pétreos para el departamento de obras públicas, por la cantidad de \$2,900.00. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108,



109 fracción II, 116 fracción II , y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 127 de la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 93, 114, 115 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano, Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos, así como Construcciones RAM Casas S.A. de C.V., representante legal, C. Fausto Ramírez Casas, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- PF-16/38-006-01.- Por la cantidad de \$1'351,283.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, para la ejecución de diversas obras, de las cuales se observó que en el caso



de las obras de mejoramiento a vivienda, el municipio no presentó las Actas de Entrega Recepción, elaboradas por el personal de la Dirección de Obras Públicas y/o Desarrollo Económico y Social, validadas por el Contralor Municipal y firmadas de recibido por los beneficiarios, faltando además el croquis de ubicación de la obra dentro de la vivienda y el reporte fotográfico de su conclusión, éste último identificado con cada vivienda y su beneficiario, por lo que no se demuestra documentalmente la ejecución y termino las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II , y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 127 de la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II , 97, 99, 100, 102, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano, Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-010-01.- Por la cantidad de \$88,497.44 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV



2015, de los cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así como la documentación técnica y social, que compruebe y justifique que los gastos realizados correspondan a obras y/o acciones aprobadas por el Cabildo a realizar dentro del Fondo IV. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-011-01.- Por la cantidad de \$982,622.19 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 19/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, por diferentes conceptos, de las cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria con requisitos fiscales; así como los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que respalde y



demuestre documentalmente la recepción de los bienes y/o servicios, así como la realización de las obras o acciones, conforme a los rubros autorizados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-012-01.- Por la cantidad de \$177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, a favor de diversos proveedores, soportadas con los comprobantes fiscales respectivos, por concepto de combustibles y lubricantes; sin embargo, el Municipio no presentó información y documentación suficiente que compruebe y justifique que el combustible adquirido se utilizó en vehículos oficiales, en virtud de



que no presentó los vales de combustible debidamente requisitados, ni las copias fotostáticas de las bitácoras correctamente requisitadas de los vehículos a los que se les suministró el combustible. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-014-01.- Por la cantidad de \$126,520.79 (CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 79/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo IV 2016, se realizaron erogaciones dentro del rubro de “Seguridad Pública”, para la acción denominada “Mantenimiento de patrullas”, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por concepto de pago de mantenimiento de vehículos, sin embargo, el municipio no presentó documentos suficientes que demuestren y justifiquen que las refacciones adquiridas y los servicios pagados se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116



fracción II , y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-015-01.- Por la cantidad de \$47,241.05 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, para la compra de papelería, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva; sin embargo, el municipio no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los artículos de papelería adquiridos, se hubieran utilizado en actividades propias de la Presidencia. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II , y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-016-01.- Por la cantidad de \$12,321.58 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2016, soportada con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de la compra de productos para la limpieza de la presidencia, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los artículos y productos de limpieza adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios



los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-027-01.- Por la cantidad de \$319,600.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa CONAVI, de las cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni los comprobantes con requisitos fiscales, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras o acciones programadas dentro del Programa CONAVI, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. Asimismo, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 75, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez y Eduardo Valenzuela Luevano, como



Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-029-01.- Por la cantidad de \$3'442,738.67 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada contablemente "Concentradora 2015", de las cuales, no se presentaron los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones realizadas, además de que no se justifica la existencia de una cuenta Concentradora para el control de los recursos federales del ejercicio fiscal 2015, ya que se realiza mezcla de recursos que no coadyuva a la adecuada rendición de cuentas ni a la transparencia en el manejo de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio;



ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-030-01.- Por la cantidad de \$169,443.14 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada contablemente "Recursos Estatales 2015"; de las cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras programadas y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-031-01.- Por la cantidad de \$546,444.81 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la cuenta bancaria denominada contablemente "Concentradora 2016; de las cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, expedida por los beneficiarios de las transferencias, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras programadas, adjuntando el Acta de Cabildo respectiva, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Aunado a lo anterior, no se justifica la existencia de una cuenta Concentradora para el control de los recursos



federales del ejercicio fiscal 2016, ya que se realiza mezcla de recursos que no coadyuva a la adecuada rendición de cuentas ni a la transparencia en el manejo de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 69 párrafo tercero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-16/38-033-01.- Por la cantidad de \$136,138.62 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo "FORTALECE 2016", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

comprobatoria con requisitos fiscales, expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras programadas dentro del Fondo FORTALECE 2016, adjuntando el Acta de Cabildo respectiva, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo, el municipio tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Maritza Varela Quiñones, Paulina Díaz Vázquez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-16/38-008-01.- Por la cantidad de \$56,674.05 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de 288.18 m2 de losa maciza en la comunidad de Muleros y San Antonio del Ciprés” que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FISM/FIII), consistente en falta de ejecución del concepto de impermeabilización de azotea de 8 viviendas lo que provocó la presencia de filtraciones y goteras. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108,109 fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directos los dos últimos.
- OP-16/38-013-01.- Por la cantidad de \$248,472.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100



M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, ya que la obra “Electrificación en calle Ruiz Cortinez de la Comunidad Casa de Cerros” que se construyó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FISM/FIII), no fue ubicada durante la revisión física. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108,109 fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracciones I y VI, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Juan Rodríguez Valdez, Eduardo Valenzuela Luevano y Samuel Gaytán Montañez, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Presunto Responsable Subsidiario el primer funcionario y Directos los dos últimos.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/38-034-01.- Por la cantidad de \$18,198.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifica su aplicación del gasto en actividades propias



del municipio, por concepto de compra de boletos de avión a Estados Unidos para el presidente, con motivo de gestionar recursos económicos para ayudar a la ciudadanía. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, así como los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones IV, y XI 101, 103 fracción I, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona y Ricardo Medina Castro, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último, todos por el importe total observado.



- AF-16/38-037-01.- Por la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el periodo sujeto a revisión, de los que no se exhibió evidencia de la recuperación de los mismos, ni se presentaron los documentos mercantiles que los respalden. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracciones IV y XI 101, 103 fracción I, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona y Ricardo Medina Castro, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directo el último, todos por el importe total observado.



- PF-16/38-025-01.- Por la cantidad de \$86,238.92 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de artículos de papelería; así como copias de requisiciones y de notas de pedido, con las que solo demuestra la solicitud de los artículos adquiridos, sin embargo carecen del nombre y cargo de las personas que autorizan y de quien solicita, faltando además, vales o recibos por la entrega recepción de los artículos, con la finalidad de que se justifique y transparente que los artículos de consumo y papelería se utilizaron en actividades propias de la presidencia. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, II y VI, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona, Ricardo Medina Castro y Luis Daniel Domínguez Villela, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.



- PF-16/38-034-01.- Por la cantidad de \$400,027.09 (CUATROCIENTOS MIL VEINTISIETE PESOS 09/100 M.N.), relativo a la erogación de recursos del Programa “FORTALECE 2016”, que de acuerdo a la póliza contable, se realizó mediante transferencia de fecha 20/10/2016, a la cuenta contable número 1112-02-0002 denominada “FORTALECE 2016 PARA INFRAESTRUCTURA”, de la que a su vez, los recursos se transfirieron a la cuenta contable de bancos número 1112-02-0004, mismos que al 31 de diciembre del 2016 se encontraban disponibles contablemente, sin embargo, el municipio no presento Estados de Cuenta Bancarios de ninguna de las cuentas bancarias antes mencionadas, en los que conste la disponibilidad de los recursos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 27, 31, 39, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona, Ricardo Medina Castro y Luis Daniel Domínguez Villela, como Presidente Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-16/38-052-01.- Por la cantidad de \$528,596.04 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), relativo a los recursos del Convenio FORTALECE 2016 pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2016, mismos que se encontraban disponibles en la cuenta bancaria respectiva y de los cuales, se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos, es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 03 de diciembre de 2016 y 80 fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, II y VI, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Benjamín Núñez Cázares, Kathia Quiñones Cardona, Ricardo Medina Castro, Luis Daniel Domínguez Villela y Alex Manuel Rosales Maldonado, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo



Económico y Social y Director de Obras Públicas, respectivamente, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a Promover número **AF-16/38-052-01, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES**, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Pánuco, Zacatecas, efectuó la expedición del cheque C00886 el 30 de junio de 2016, a favor del C. Alonso Ramírez Mauricio, Regidor Municipal, por un importe total de \$16,060.00 por concepto de: "Pago de descuentos a regidores y funcionarios del PRI", sin embargo los pagos de estas retenciones para el Partido Revolucionario Institucional, no fueron efectuados a nombre del Partido, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRI, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Pánuco, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones AF-16/38-047-01, PF-16/38-042-01, PF-16/38-046-01, PF-16/38-050-01, PF-16/38-054-01, OP-16/38-015-01, OP-16/38-018-01, OP-16/38-019-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$10'912,622.91 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 91/100 M.N.), de los cuales \$9'825,562.86 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$1'087,060.05 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 05/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES**, respecto a los aspectos observado al Municipio de Pánuco, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto correspondiente del presente Decreto.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

II LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año
dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

DIP. RAÚL UELOA GUZMÁN

